

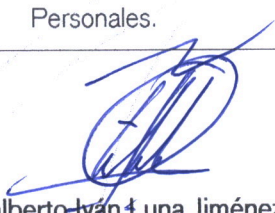


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



"2025, Año de la Mujer Indígena."

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL ÁREA	Archivo General Municipal
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	Convenio de colaboración en materia de digitalización.
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	Números de teléfono y correos electrónicos.
FUNDAMENTO LEGAL	Artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> ; 4° bis, fracción III, de la <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> ; 3, fracción XXI, 19, 20 fracción I y VI, 39, 40 fracción I y II, 115, de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> ; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6, 7 y 79 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> ; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 34, 35 fracciones I y II, 108, 113, 117, 118, 119 y 124 de la <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> ; 1, 2, 3, fracciones IX y X, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la <i>Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco</i> ; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los <i>Lineamientos Generales en Materia Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</i> , emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	 Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez Coordinador del Archivo General Municipal
FECHA Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN DE APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA	24 de noviembre de 2025, CT/100/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL DR. GUALBERTO IVÁN LUNA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL (AGM); Y POR LA OTRA PARTE, FAMILYSEARCH INTERNATIONAL, EN LO SUCESIVO "FAMILYSEARCH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR THOMAS PAUL GILL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y EL CUAL CELEBRÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" QUE:

I.1 Es un organismo colegiado de pleno carácter democrático y organización comunal de una entidad política y de gestión de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 65, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y 29, fracción VI, de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*. El H. Ayuntamiento de Centro tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y cuenta con la coordinación del Archivo General Municipal como unidad de apoyo, conforme lo establece el preámbulo y el artículo 70 del *Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Centro, Tabasco*, así como los artículos 27 y 28 de la *Ley General de Archivos*, así como los artículos 26 y 27 de la *Ley de Archivos para el estado de Tabasco*.

I.2 La Presidenta Municipal es una autoridad y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, y 69, en relación al artículo 29, fracción XXVI, de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, 28, fracción VII, del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro*, y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultada para contratar o convenir y, en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* y en otras leyes aplicables.

I. 3 La **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, en su calidad de Presidenta Municipal, y el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación



Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 8 de junio de 2024, y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2024, en la que consta la Toma de Posesión e Instalación del H. Cabildo para el período constitucional 2024-2027; por lo que se encuentran facultados para la suscripción el presente convenio.

I.4 En fecha de 5 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, designó al **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, como titular de la Coordinación del Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 70 del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco*; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; y en el que se establecen las atribuciones de dirigir el adecuado resguardo, preservación y conservación del Patrimonio Documental y archivístico del municipio de Centro; cumplir y vigilar el cumplimiento de las bases y directrices políticas para la protección, uso y disposición de los documentos de interés público, así como, supervisar procedimientos para investigar, organizar, describir, conservar, restaurar y preservar el patrimonio documental, supervisar los procesos de conservación, restauración, organización y descripción del patrimonio documental y archivístico. De conformidad con los artículos 8 y 10 del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro*, será el Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez, el titular del cumplimiento, gestión y seguimiento del presente instrumento consensual, en el ámbito de su respectiva competencia.

I.5 La Lic. María Remedio Hernández Peralta como Jefa de Área de la Unidad de Procesos Técnicos y Conservación Documental y el Ing. Abdiel Morales Álvarez, en su carácter de Encargado del Departamento de Tecnología e Informática, tienen la atribución de dirigir el procedimiento de digitalización del Patrimonio Documental del municipio de Centro, Tabasco; establecer los procedimientos para su almacenamiento y administración en formato digital, así como dirigir el procedimiento para su preservación digital; de acuerdo con el *Manual de Organización del Archivo General Municipal de Centro*, por lo que serán los encargados del cumplimiento, gestión y seguimiento del presente Convenio, en el ámbito de su respectiva competencia.

I.6 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, con **"FAMILYSEARCH"** con el objeto de generar un mecanismo que permita, la digitalización de una fracción de la **SECCIÓN: 1S – GOBIERNO MUNICIPAL; SERIE 1S.4- REGISTRO CIVIL; SUBSERIE: 1S.4.1-ASENTAMIENTOS (1883-1923); 1S.4.4-MATRIMONIOS (1868-1926); 1S.4.5-DIVORCIOS (1926-1940); 1S.4.6-DEFUNCIONES (1862-1923)** del Fondo Documental **"H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO"** bajo resguardo del "Archivo General Municipal de Centro, Tabasco" y, en consecuencia, su conservación y preservación digital.

I.7 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo Tabasco 1401, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.**



II. DECLARA "FAMILYSEARCH" QUE:

II.1 Es una sociedad sin fines de lucro, registrada en el Estado de Utah, Estados Unidos de América, que tiene por objeto la conservación y publicación de documentos de valor histórico y genealógico, lo que se acredita con el Certificado de Existencia con número 45381, de fecha 22 de abril de 2025.

II.2 Su representante legal para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, está a cargo de Tomas Paul Gill, en su calidad de Vicepresidente Principal, de conformidad con el artículo 5.01 del Estatuto de FamilySearch y sus modificaciones y el certificado de secretario de fecha 10 de enero de 2025.

II.3 Tiene su domicilio ubicado en **50 East North Temple Street, Salt Lake City, Utah 84150, EEUU**, sin embargo, para efectos legales y de notificación de este Convenio, se señala el correo electrónico: gilltp@familysearch.org

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

III.3 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico signado de buena fe.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es la digitalización de una fracción de la **SECCIÓN: 1S – GOBIERNO MUNICIPAL; SERIE 1S.4- REGISTRO CIVIL; SUBSERIE: 1S.4.1-ASENTAMIENTOS (1883-1923); 1S.4.4-MATRIMONIOS (1868-1926); 1S.4.5-DIVORCIOS (1926-1940); 1S.4.6-DEFUNCIONES (1862-1923)** del Fondo Documental **"H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO"** bajo resguardo del "Archivo General Municipal de Centro, Tabasco", en adelante **"EL PROYECTO"**, lo que permitirá contribuir a la preservación de los documentos históricos involucrados a través de medios digitales y al desarrollo de investigaciones científicas, históricas y genealógicas al encontrarse al alcance del público en general.

Las **FRACCIONES DE LAS SUBSERIES**. 1S.4.1-ASENTAMIENTOS (1883-1923); 1S.4.4-MATRIMONIOS (1868-1926); 1S.4.5-DIVORCIOS (1926-1940); 1S.4.6-DEFUNCIONES (1862-1923) del Fondo Documental "H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO", está conformado por 144 expedientes que comprenden aproximadamente 71,989 Fojas.

SEGUNDA. CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acordarán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos, previo a la ejecución de "**EL PROYECTO**"

- a) Los documentos históricos, en cualquiera de sus soportes, serán objeto de digitalización en el marco de "**EL PROYECTO**";
- b) El procedimiento y mecanismo para el préstamo y devolución de los documentos históricos involucrados en "**EL PROYECTO**";
- c) El diseño operativo, logístico y procesal para el traslado de los documentos involucrados al área de trabajo;
- d) Los metadatos que compondrán las imágenes u objetos digitales que derivarán de la digitalización de los documentos involucrados;
- e) Los parámetros técnicos para la digitalización de los documentos históricos involucrados;
- f) El equipo tecnológico que se utilizará para la digitalización de los documentos involucrados;
- g) El esquema para el almacenamiento de las imágenes digitales;
- h) El procedimiento y mecanismo de entrega y recepción de las imágenes digitales que resulten de "**EL PROYECTO**";
- i) El equipo de protección personal, medidas de seguridad, protección e higiene, y horarios de acceso y salida que deberá observar el personal de "**FAMILYSEARCH**"; y
- j) La forma en que cada uno de los incisos anteriores serán implementados.

"**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo las actividades descritas en los incisos que anteceden de conformidad con el Anexo I denominado "Parámetro de Digitalización de Imágenes", y observando la normatividad interna de "**EL AGM**" e instrucciones que emitan los responsables de "**EL AGM**".

Los acuerdos a que lleguen "**LAS PARTES**", respecto de los incisos anteriores, deberán estar expresamente consentidos y formalizados en el instrumento administrativo que "**EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**" estime pertinente.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES".

Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. "**EL AGM**"

- a) Identificar y concentrar los documentos históricos que custodia y serán digitalizados en el marco de **"EL PROYECTO"**;
- b) Facilitar el acceso a sus instalaciones al personal y equipo registrado y autorizado de **"FAMILYSEARCH"**;
- c) Asignar un espacio adecuado para la instalación y operación del equipo que se utilizará para **"EL PROYECTO"**;
- d) Compartir de forma gratuita los instrumentos de descripción con los que se cuente para la realización de **"EL PROYECTO"**;
- e) Establecer las condiciones necesarias para el tratamiento, la administración y conservación de todos los documentos históricos que se utilizarán en **"EL PROYECTO"**;
- f) Aportar su experiencia, capacidad técnica y elementos humanos necesarios, cuando así lo indique la normativa aplicable o en cumplimiento a los acuerdos a que lleguen **"LAS PARTES"**, en atención a la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- g) Comunicar a **"FAMILYSEARCH"** cualquier cambio o problema que pueda comprometer el cumplimiento del presente Convenio;
- h) Autorizar a **"FAMILYSEARCH"** llevar a cabo la digitalización de los documentos históricos objeto de **"EL PROYECTO"**, respetando el principio de integridad establecido en el artículo 5, fracción III, de la *Ley General de Archivos*;
- i) Otorgar derechos sobre el trabajo intelectual que se realiza al generar las imágenes digitales (registro de meta datos); y
- j) Manifiestar la conformidad de que se usen los contenidos de las imágenes digitales, siempre que se respete el principio de integridad.

2. DE **"FAMILYSEARCH"**.

- a) Digitalizar, sin costo alguno para **"EL AGM"**, los documentos históricos involucrados que sean objeto de **"EL PROYECTO"**;
- b) Cumplir los acuerdos que tomen **"LAS PARTES"**, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- c) Designar al personal capacitado que llevará a cabo las actividades de **"EL PROYECTO"**;
- d) Gestionar y proporcionar el equipo tecnológico que se utilizará para la implementación de **"EL PROYECTO"**;
- e) Presentar a **"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** un Plan de Trabajo con cronograma, para el desarrollo de las actividades de **"EL PROYECTO"**;
- f) Coordinarse con **"EL AGM"**, a través del titular de la Jefatura de la Unidad de Procesos Técnicos y Conservación Documental, para la manipulación, traslado y control de los documentos históricos a digitalizar;
- g) Coordinarse con **"EL AGM"**, a través del titular del Departamento de Tecnología e Informática, para la digitalización de los documentos históricos involucrados y el almacenamiento y entrega de los objetos o imágenes digitales;
- h) Atender las políticas, criterios, circulares, lineamientos, protocolos, manuales y normas internas de **"EL AGM"**; así como las instrucciones emitidas por personal competente de **"EL AGM"**, para el cuidado, manejo, traslado, conservación y digitalización de los documentos involucrados;

- i) Entregar sin costo alguno a “EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO” una copia del material digitalizado, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Anexo I, así como con los instrumentos que deriven del mismo, dentro de los plazos acordados;
- j) Ser responsable de la manipulación y cuidado de los documentos históricos durante el desarrollo de “EL PROYECTO”;
- k) Avisar inmediatamente a “EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO” de cualquier mutilación o sustracción, o necesidad de restauración o estabilización de alguno de los documentos históricos involucrados en “EL PROYECTO”;
- l) Mantener la confidencialidad de la información de conformidad con la cláusula Décima del presente Convenio;
- m) Comunicar inmediatamente a “EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO” cualquier cambio o problema que pueda comprometer el cumplimiento del presente Convenio;
- y
- n) Las demás que sean necesarias para alcanzar el objeto del presente Convenio.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar como responsables de “EL PROYECTO”, de acuerdo con el ámbito de sus respectivas competencias o incidencias, a:

1. Por “EL AGM”:

- Nombre: Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez.
Cargo: Coordinador del Archivo General Municipal
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: gluna@villahermosa.gob.mx
- Nombre: Mtro. Javier Camas Ruiz.
Cargo: Encargado del Departamento de Archivo Histórico
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
- Nombre: Ing. Abdiel Morales Álvarez.
Cargo: Encargado del Departamento de Tecnología e Informática
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
- Nombre: Lic. María Remedio Hernández Peralta.
Cargo: Encargada de la Unidad de Procesos Técnicos y Conservación Documental.
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

2. Por “FAMILYSEARCH”:

- Nombre: Thomas Paul Gill

Cargo: Vicepresidente Principal de "FamilySearch"
Correo electrónico: gilltp@familysearch.org

- Nombre: Rodolfo Derbez Lozada
Cargo: Enlace de Relaciones Institucionales de "FamilySearch"
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: derbezro@familysearch.org

En caso de que la(s) persona(s) responsable o responsables, designada(s) por **"FAMILYSEARCH"** deje(n) de laborar para esa institución o ésta le revoque su designación, la persona moral deberá avisar en lo inmediato, por escrito a **"EL AGM"**, sobre la nueva designación, así como sus datos de contacto.

Las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** se realizará de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.

QUINTA. FACULTADES DE LOS RESPONSABLES.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

1. Definir las acciones adicionales a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
2. Coordinar, acordar y supervisar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal, atendiendo al ámbito de sus respectivas competencias o incidencia;
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan; y
4. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que, a los responsables designados no se les atribuye el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de **"LAS PARTES"**, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio.

"FAMILYSEARCH" mantendrá constante comunicación con los titulares de la Unidad de Procesos Técnicos y Conservación Documental y del Departamento de Tecnología e Informática, mediante reuniones de manera bimestral, mismas que versarán sobre los avances de **"EL PROYECTO"**.

SEXTA. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES".

Además de lo señalado en la cláusula que antecede, las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** se realizarán a través de correos electrónicos, mediante las direcciones asignadas y se deberá copiar a la totalidad de los responsables; salvo que alguna comunicación requiera de alguna formalidad adicional, según lo previsto en el presente instrumento.

Cuando a alguna petición o solicitud de realizar un acto positivo no recaiga una respuesta, luego de 20 (veinte) días naturales, deberá entenderse como una negativa.

En caso de que una dirección de correo electrónico deje de estar vigente o de funcionar, deberá avisarse, en lo inmediato, a la totalidad de los representantes sobre la nueva dirección.

En caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a estar de acuerdo con el desarrollo de **"EL PROYECTO"** o de las proposiciones que se formulen, para dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de buena voluntad, podrán optar por someterse a un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias (MASC), de acuerdo con la Cláusula Décima Tercera.

SÉPTIMA. DERECHOS DE USO DE LAS IMÁGENES DIGITALES Y DE LOS MATERIALES DE INVESTIGACIÓN.

En reconocimiento de sus servicios de digitalización de los documentos y la entrega de una copia de las imágenes digitales a **"EL AGM"**, **"FAMILYSEARCH"** será propietaria de su copia de las imágenes digitales. En la medida máxima permitida por las leyes vigentes, **"FAMILYSEARCH"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** podrán utilizar su copia de las imágenes digitales para cualquier propósito legal.

"FAMILYSEARCH" podrá utilizar de manera no exclusiva las imágenes digitales para su fijación, publicación, reproducción, distribución y puesta a disposición a través de medios electrónicos e impresos, relacionadas con los fines de **"EL PROYECTO"**, siempre que se otorgue el reconocimiento respectivo a **"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** y se respete el principio de integridad establecido en el artículo 5, fracción III, de la *Ley General de Archivos*, para lo cual deberá citarse la fuente, el autor e indicando que el documento original se encuentra bajo la custodia de **"EL AGM"**.

"FAMILYSEARCH" podrá reproducir las imágenes digitales materia del presente Convenio de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior y para evitar actualizar el delito dispuesto en el artículo 121, fracción II, de la *Ley General de Archivos*.

"FAMILYSEARCH" podrá, a su opción y costo, crear materiales de investigación genealógica, incluyendo índices, basados en el contenido de las Imágenes Digitales (**"Materiales de Investigación"**). **"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** reconoce y acepta que **"FAMILYSEARCH"** será la propietaria de los Materiales de Investigación, y de cualquier derecho de propiedad intelectual sobre las mismas. Si **"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** lo solicita, **"FAMILYSEARCH"** le proporcionará una copia digital de los Materiales de Investigación a **"EL AGM"**, sin costo alguno. **"EL AGM"** puede utilizar los Materiales de Investigación para su propio uso interno no comercial; sin embargo, **"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** acuerda que no venderá ni proporcionará copias de los Materiales de Investigación a terceros comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito de **"FAMILYSEARCH"**.

En este entendido, **"LAS PARTES"**, se comprometen a liberar a la otra parte de toda responsabilidad presente o futura que se le llegara a hacer ante cualquier autoridad, administrativa o judicial que pudiera surgir con motivo de la difusión y uso de los recursos digitales bajo custodia de cada una de **"LAS PARTES"**, y que pudiera afectar intereses de terceros.

"LAS PARTES" deberán atender lo dispuesto en la presente cláusula aun después de concluida la vigencia, así como en los casos en los que se rescinda o de por terminada la relación anticipada del presente Convenio.

OCTAVA. DE LOS GASTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" no se compromete ni se obliga a erogar gasto alguno para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que, éstos deberán correr a cargo de **"FAMILYSEARCH"**, según los términos y condiciones que se acuerden, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda la responsabilidad a la otra parte.

"LAS PARTES" convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran **"LAS PARTES"**, por tales juicios y/o reclamaciones.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los protocolos de seguridad que sean puestos en conocimiento de **"LAS PARTES"** previamente.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de conformidad con la normatividad de la materia. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** implementarán las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

La información contenida en el presente Convenio es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracción XXVIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; en caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la normativa vigente en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 6 de marzo de 2026, o bien, finalizará a partir de la fecha de la conclusión de las actividades que lo conforman si éstas se concluyen antes de la fecha citada, pudiendo ser prorrogado mediante la firma del Convenio Modificatorio que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectué por escrito con un mínimo de 30 (treinta) días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa.

"LAS PARTES" se comprometen a colaborar de manera respetuosa para cumplir las políticas establecidas. En caso de controversia, durante el plazo establecido del Convenio, o incumplimiento, las partes se comprometen a llegar a un acuerdo a través de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias (MASC), dónde se elegirán de manera conjunta un representante por cada una de las partes sujetas en este Convenio para la solución de este conflicto. En todo caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

En caso de terminación anticipada de **"EL PROYECTO"**, sólo afectará los derechos asociados con la digitalización de los documentos históricos involucrados en **"EL PROYECTO"**, después de la fecha de terminación no afectará ni limitará otros derechos de uso otorgados por el presente Convenio antes de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por parte de "FAMILYSEARCH".

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, en particular por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" no se hace responsable en modo alguno sobre los daños que se puedan causar por sobrevoltajes o sobrecargas eléctricas que sufran los equipos tecnológicos que se utilicen en la implementación de "EL PROYECTO".

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" únicamente facilitará el acceso y préstamo temporal de los documentos históricos, con el objeto de que "FAMILYSEARCH" realice la toma de fotografías o actividades de digitalización, sin que ello implique transmisión de propiedad, custodia definitiva ni responsabilidad adicional.

Por su parte, "FAMILYSEARCH" asumirá la responsabilidad exclusiva de los daños que pudieran generarse en sus equipos, bienes, instalaciones y documentos históricos resguardados en sus equipos, ocasionados por acciones o eventos bajo el control de "FamilySearch", durante la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, liberando de toda obligación al H. Ayuntamiento en relación con los mismos.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" no estará obligado a contratar pólizas de seguros ni a efectuar pago alguno por concepto de reparación, reposición o indemnización de daños a los equipos utilizados por "FAMILYSEARCH" durante el desarrollo del proyecto, toda vez que dichas obligaciones corresponderán única y exclusivamente a "FAMILYSEARCH"; a la vez que "EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" adoptará las medidas necesarias de seguridad y prevención a fin de garantizar la adecuada conservación de los documentos. Las partes se comprometen a evitar perjuicios a bienes propios o de terceros en el proceso de digitalización del proyecto.

En reconocimiento de la naturaleza de las Partes como entidades sin fines de lucro y en la medida que la ley lo permita y sea aplicable, cada Parte renuncia a su derecho a entablar cualquier demanda en contra de la otra Parte por cualquier pérdida o daño indirecto o consecuencial. Cada Parte será directamente responsable frente a la otra sólo en la medida en que el daño o pérdida haya sido ocasionado por dolo o negligencia grave de dicha Parte. Para efectos de delimitar responsabilidades, el H. Ayuntamiento de Centro documentará el estado en que se entreguen los documentos históricos, a través de actas de entrega-



recepción y protocolos de conservación, y cada Parte será responsable de la custodia, cuidado y preservación de dichos documentos mientras se encuentren en su posesión, transfiriéndose dicha responsabilidad a la Parte receptora en el momento de la entrega, de manera que cualquier daño potencial pueda evaluarse conforme a las actas de entrega-recepción.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan acatar las leyes y normativa relacionada con anticorrupción de acuerdo y con lo señalado por las autoridades estadounidenses y mexicanas.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito a través de los responsables a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de subsistir el conflicto, "LAS PARTES" se someterán a un Medio Alterno de Solución de Controversias como se establece en la Cláusula Decima Tercera, renunciando a actuar por alguna otra vía de carácter jurídica a razón de que este instrumento de buena fe por propia voluntad no lo amerita.

Este Convenio se entenderá e interpretará en el idioma español. En caso de que el presente instrumento cuente con una versión en inglés, prevalecerá la versión en español, misma que se entenderá como la versión oficial y regulará el presente instrumento.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, el día 6 de noviembre del dos mil veinticinco.

POR LA "FAMILYSEARCH"



THOMAS PAUL GILL
VICEPRESIDENTE PRINCIPAL DE
FAMILYSEARCH

POR EL "H. AYUNTAMIENTO DE
CENTRO"



**MTRA. YOLANDA DEL CARMEN
OSUNA HUERTA**
PRESIDENTA MUNICIPAL

**Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO**




LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SINDICO DE HACIENDA

DR. GUALBERTO IVÁN LUNA JÍMENEZ
COORDINADOR DEL ARCHIVO
GENERAL MUNICIPAL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN AGM/001/2025 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, Y FAMILYSEARCH INTERNATIONAL, EL DÍA 6 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 18 (DIECIOCHO) CLÁUSULAS EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.

ANEXO I

PARÁMETROS DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES

Las imágenes digitales deben respetar el contenido e información de los documentos de la **SECCIÓN: 1S – GOBIERNO MUNICIPAL; SERIE 1S.4- REGISTRO CIVIL; SUBSERIE: 1S.4.1-ASENTAMIENTOS (1883-1923); 1S.4.4-MATRIMONIOS (1868-1926); 1S.4.5-DIVORCIOS (1926-1940); 1S.4.6-DEFUNCIONES (1862-1923)**

Se generarán dos archivos de imagen llamados **ARCHIVO DE IMAGEN MÁSTER Y ARCHIVO DE IMAGEN PARA CONSULTA.**

EL ARCHIVO DE IMAGEN MÁSTER debe cumplir los siguientes requerimientos:

- a) La reproducción será a color, procurando la mayor semejanza posible al documento original.
- b) En formato **TIFF**.
- c) La imagen deberá ser nítida al 100% del tamaño real, sin perder los atributos del documento original (líneas, manchas, bordes, color, etcétera).
- d) Las imágenes **TIFF digitalizadas** no se someterán a ningún tipo de compresión ni edición adicional al recorte que permita el margen referido en el punto i.
- e) No deberá contener marca de agua o algún otro elemento ajeno al documento original.
- f) No deberán visualizarse manchas, rayas, reflejos o algún tipo de objetos ajenos al documento que por descuido aparecen en la imagen que se captura.
- g) Respetar la forma de lectura natural del documento según predomine la escritura, aun cuando el texto contenga información escrita o plasmada en otras direcciones.
- h) Capturar la imagen completa considerando un margen de 5 milímetros en toda la periferia, para asegurar que el documento fue digitalizado en su totalidad.
- i) Si se encuentran papeles sueltos (separadores, notas, etcétera) que no pertenezcan al expediente, deberán ser retirados para capturar la imagen o colocar en un área que no obstruya la visualización del texto.
- j) Profundidad de bits mínimo 24-bits.

El **ARCHIVO DE IMAGEN PARA CONSULTA** debe cumplir los siguientes requerimientos:

- a) En formato JPEG.
- b) Se deberá colocar marca de agua oficial del AGM en el extremo superior derecho de la imagen digital, no deberá cubrir la información del documento original y la opacidad no deberá rebasar el 20%.

Control de Calidad y Validación de los ARCHIVOS DE IMAGEN MÁSTER y los ARCHIVOS DE IMAGEN PARA CONSULTA:

El objetivo del control de calidad y validación es verificar la integridad y calidad de las imágenes digitales y su correspondencia con los documentos originales; por lo tanto, se deberán atender los siguientes parámetros:

Verificación de la nitidez de la imagen, lo que incluye revisar el enfoque, que ninguna de las partes de la imagen sea borrosa y que todos los **ELEMENTOS SUSTENTADOS** del documento original deberán ser absolutamente visibles y legibles.

Corroborar que las imágenes cuenten con un margen de 5 milímetros, a partir de los bordes sobresalientes.

El ángulo de inclinación de las imágenes no será mayor a cinco grados.

Se deberá asegurar que en la imagen no haya elementos ajenos al documento original como manchas, rayas o cualquier objeto.

Verificar que en la imagen no se observen dobleces de las fojas o, si existen, no oculte **ELEMENTOS SUSTENTADOS**.

COMPULSAR el **ARCHIVO DE IMAGEN MÁSTER** con el instrumento de consulta para comprobar que:

- a) El **ARCHIVO DE IMAGEN MÁSTER** sea idéntico a su respectivo **DOCUMENTO ORIGINAL**.
- b) Todas las fojas de las **UNIDAD DE INSTALACIÓN** en posibilidad de ser digitalizadas, hayan sido digitalizadas.
- c) No exista duplicidad en los **ARCHIVOS DE IMAGEN MÁSTER**.
- d) La coloración y tonalidad sean idénticas, o guarden la mayor semejanza posible, al color del **DOCUMENTO ORIGINAL**.



Protocolo de almacenamiento e integración de los archivos digitales

Para el resguardo de los archivos FamilySearch entregará disco donación con software visualizador de imágenes. Dicho visualizador permitirá la exploración de imágenes a través de carpetas que indican; 1) Tipo de acto registral, 2) Año y 3) Tomo o volumen (según sea el caso).

8

4

16
02